

DECRETO N° 1189

NEUQUÉN, 01 OCT 2003

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Colegio Médico de Neuquén -Primera Etapa-, con fecha 30 de septiembre de 2003, tramitado bajo Expediente SGC N° 8492-M-03; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se contratan los servicios del Colegio Médico para la realización de un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", aprobado por Decreto N° 0941/02, de conformidad al Plan de Trabajo desarrollado en el Anexo II del citado Convenio;

Que el relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños se hará en la sede de los distintos Centros Integrales existentes en la ciudad de Neuquén, en los horarios y modalidades que se designen y serán efectuados por médicos pediatras, generalistas y coordinadores; afectando, el Colegio Médico, de 10 a 12 profesionales asociados a la Institución, y aportando además, el equipamiento necesario para tales fines;

Que el Municipio se compromete a pagar en concepto de contraprestación la suma de \$ 11.000.- por mes;

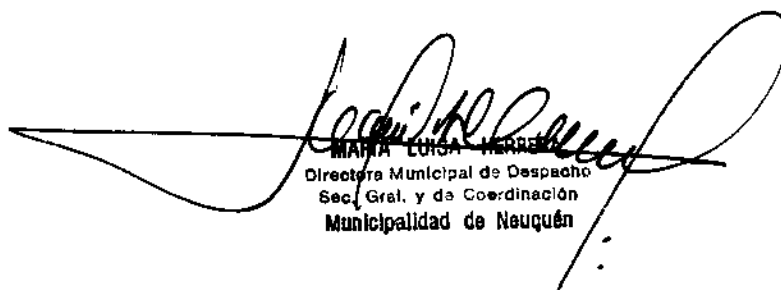
Que se debe dictar la norma legal que apruebe el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y el ----- **Colegio Médico de Neuquén -Primera Etapa-**, suscripto con fecha 30 de septiembre de 2003; de acuerdo a lo expuesto en los

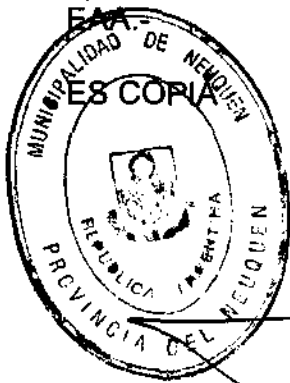

MARÍA LUISA HEREDIA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

considerandos, y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) HACER llegar fotocopia del presente a las autoridades del
----- Colegio Médico de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

| |
|-----------------------------|
| Publicación Boletín Oficial |
| Municipal Nº 1434 |
| Fecha: 10 / 10 / 03 |

118903

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL COLEGIO
MÉDICO DE NEUQUÉN – PRIMERA ETAPA**


En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999, y el señor Secretario de Gobierno y Acción Social, **Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI, D.N.I. N° 12.811.645**, designado por Decreto N° 0274 del 15 de marzo de 2002, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Colegio Médico de Neuquén, con domicilio en calle Entre Ríos N° 651 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Dr. **HÉCTOR PIANCIOLA**, en su carácter de Presidente, en adelante "EL COLEGIO", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones. -----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL COLEGIO", y éste acepta, para que, a través de sus profesionales asociados, realice un relevamiento y seguimiento nutricional de los niños beneficiarios del Programa Municipal "Comer en Casa", aprobado por Decreto N° 0941/02, de conformidad al Plan de Trabajo desarrollado en el Anexo II. -----


SEGUNDA: El relevamiento, seguimiento y evaluación nutricional de los niños se hará en la sede de los distintos Centros Integrales existentes en la ciudad de Neuquén, en los horarios y modalidades que se designen y serán efectuados por médicos pediatras, generalistas y coordinadores. A tal efecto, "EL COLEGIO" afectará de 10 a 12 profesionales asociados a la Institución y aportará el equipamiento necesario para tales fines, así como también los elementos e insumos necesarios para efectuar las tareas encomendadas, a saber:

- Trailer rodante, equipado con 2 consultorios completos: escritorios, sillas, camillas, calefactor, aire acondicionado, baño, lavabos, balanzas para niños y adolescentes, pediómetros, tensiómetros, fichas, bajalenguas, etc.
- 10 a 12 profesionales médicos pediatras y generalistas.
- Coordinador.
- Informatización de datos: equipamiento y personal necesarios.
- Limpieza y mantenimiento de consultorios.

TERCERA: "EL COLEGIO" se compromete a entregar a la Subsecretaría de Acción Social, mensualmente, un informe que aluda al desarrollo y avance de


Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén


Dr. HÉCTOR PIANCIOLA
PRESIDENTE


HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

los trabajos encomendados de acuerdo al cronograma del Anexo I.-----

CUARTA: Para la realización de los trabajos objeto del presente, "EL COLEGIO" utilizará tablas de crecimiento y desarrollo validadas por la Sociedad Argentina de Pediatría y/o la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén. -----

QUINTA: El número total de horas técnico-profesional será de 2.200 horas, discriminadas de la siguiente forma: trabajo de campo 1.300 horas; seguimiento de niños en riesgo nutricional 500 horas y compaginación, estadística y coordinación 400 horas. -----

SEXTA: para el caso de detectarse alguna enfermedad, patología, anomalía, etc., cuyo tratamiento médico deba ser inmediato, los profesionales efectuarán las derivaciones del caso a los Centros de Salud Provinciales que correspondan. -----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cuatro (4) meses, comenzando su vigencia a partir del día 01 de octubre de 2003, y operando su vencimiento el día 31 de enero de 2004, pudiendo ser renovado de acuerdo a los resultados obtenidos. -----

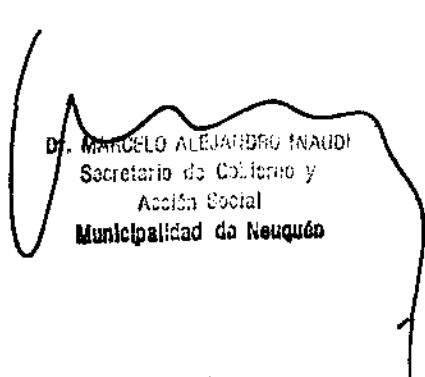
OCTAVA: "EL COLEGIO" percibirá en concepto de contraprestación la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) por mes. A los efectos de la percepción de la contraprestación, "EL COLEGIO" deberá, en legal forma, emitir recibo o factura a favor de la Municipalidad de Neuquén bajo las formalidades y exigencias de la AFIP-DGI, previa certificación de trabajos realizada por la Subsecretaría de Acción Social. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.-----


No obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias. -----

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. SGC N° 8492-M-03).-----

///hd.-


Dr. MARCELO ALEJANDRO NAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Dr. HECTOR PIANGIOLA
PRESIDENTE



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

ANEXO I
PROGRAMA MUNICIPAL COMER EN CASA

CRONOGRAMA TENTATIVO

10 al 30/09/03:

- Relevamiento de datos, equipamiento, coordinación y puesta en marcha.
- Firma del Convenio de 1º etapa desde el 01/10/03 al 31/01/04.

01/10/03: Centros Integrales de:

- Barrio Cuenca Quince
- Barrio Alto Godoy
- Barrio Oeste I (IBEPA)
- Barrio Oeste II
- Barrio San Lorenzo Sur
- Barrio San Lorenzo Norte
- Barrio Melipal
- Barrio Progreso

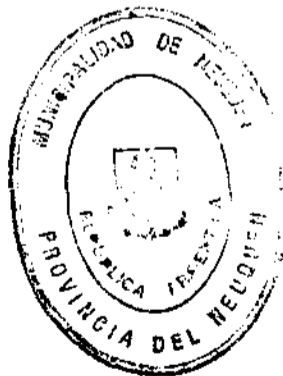
01/11/03: Centros Integrales de:

- Barrio La Estrella
- Barrio Villa Ceferino
- Barrio Cordón Colón
- Barrio Islas Malvinas
- Barrio Sector Aluvional
- Barrio Bouquet Roldán
- Barrio Don Bosco III
- Barrio Los Eucaliptus

01/12/03: Centros Integrales de:

- Barrio Confluencia
- Barrio Santa Catalina
- Barrio Provincias Unidas
- Barrio La Meseta
- Barrio Valentina Sur
- Barrio Los Hornos
- Barrio Valentina Norte

Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén



HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén



Dr. HECTOR PIANCIOLA
PRESIDENTE

ANEXO II

PLAN DE TRABAJO

1.- Realizar un control de siete mil cien (7.100) niños, aproximadamente, de entre 0 y 14 años de edad. El que se desarrollará en dos fases.

a) **Primera fase:**

Comprende el relevamiento de todos los niños del Programa "Comer en Casa".

De dicho relevamiento surgirán probablemente:

Desde el aspecto nutricional, 3 grupos:

- Normal desarrollo y crecimiento.
- Desnutridos de 1º grado.
- Desnutridos de 2º grado.

Desde el aspecto clínico integral: las situaciones medioambientales de riesgo, como así también las patologías "asociadas" detectadas en este control clínico, o que son preocupación de la familia.

Esta primera fase insumirá un tiempo de tres (3) meses. En este lapso se procesarán los datos para evaluar el relevamiento y continuar con la segunda fase.

b) **Segunda fase:**

Comprende el seguimiento nutricional según relevamiento.


Se realizará el seguimiento de los niños con desnutrición de 1º y 2º grado que surjan del relevamiento, así como también de patologías asociadas.


Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI
Secretario de Gobierno y
Acción Social
Municipalidad de Neuquén




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén




Dr. HECTOR PIANGOLA
PRESIDENTE